

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00402-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTESBANCOCOLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1, a través de apoderado judicial, Dr. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.744, TP. No. 44.753 del CSJ, email, gestion@serranosotoabogados.com, contra NESTOR JAVIER TORRES AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.865.964, observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTESBANCOCOLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, en calidad de acreedor garantizado, contra NESTOR JAVIER TORRES AVILA, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESAS.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
IPU191	KIA	RIO UB EX	2017	VEHICULO	KNADN511AH6820214	G4LAGP125778

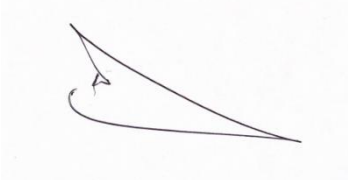
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION
Bogota	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA S.A.S	Fontibón: Calle 4No. 11- 05Bodega 2, Barrio Planadas Mosquera o en la Calle 20B No. 43A-60 Int. 4 Barrio Ortezal

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dr. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **3905**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 05 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **3905**.

BUCARAMANGA, AGOSTO 04 DE 2021

SEÑORES:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTESBANCOCOLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1

DEMANDADOS: NESTOR JAVIER TORRES AVILA identificado con cedula
de ciudadanía No. 79.865.964

RADICADO: **680014003013-2021-00402-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VENTIUNO (2021), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de la VEHICULO de **PLACAS IPU191**, de propiedad de la demandada NESTOR JAVIER TORRES AVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.865.964. Registrado el embargo se librarán las órdenes correspondientes.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado..... FDO. **WILSON FARFAN JOYA. JUEZ**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JF